



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA  
RADICACIÓN: 20-750-40-89-001-2023-00126-00.  
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO, Nit. 900.977.629-1  
DEUDOR GARANTE: SANDRA MILENA PACHECO JULIO, C.C. 45.542.998  
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

#### ASUNTO A TRATAR

La doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada de la entidad solicitante, mediante memorial presentado el día 06 de diciembre del 2023, solicita la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, sobre el vehículo de placas **JLN 521**, y el levantamiento de la medida vigente sobre el rodante.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión y entrega.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

**SEGUNDO:** CANCELAR la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas **JLN 521**. COMUNÍQUESE a la Policía Nacional – Sección Automotores, para que proceda en consecuencia. Líbrese el oficio por Secretaría.

**TERCERO:** CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e658dd8184b0b4b59504bda7bcfe05fc57d1caf5a9dea960c5e0375cffc89b0**

Documento generado en 18/12/2023 05:57:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**